



Rama Judicial  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté**  
República de Colombia

Mayo Ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N. ° 2023-00066-00

La presente acción de tutela presentada por la joven KAREN DAIANNA FLÓREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.379.260 contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL por presunta vulneración al derecho fundamental DE PETICIÓN cumple a satisfacción los requisitos exigidos por los artículos 14 y siguientes del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el juzgado;

**RESUELVE**

1.- Avocar conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la joven KAREN DAIANNA FLÓREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.379.260 contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por presunta vulneración al derecho fundamental DE PETICIÓN.

2.- NOTIFIQUESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

3.- REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, de manera URGENTE, proceda en el término de un (1) día a publicar en la página WEB en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, organizado por el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para el cargo de Auxiliar Administrativo en la Alcaldía del Municipio de Cotorra, número OPEC: 69410, el presente auto junto con la tutela respectiva, con el fin de que los interesados SEAN NOTIFICADOS, y puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, advirtiéndole que debe remitir el soporte respectivo de la publicación al Juzgado para que haga parte de la presente tutela.

4. Vinculase al MUNICIPIO DE COTORRA a la presente acción para que si a bien lo tiene ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

5.- Téngase como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los anexos contenidos en el expediente.

6.- Por secretaría, notifíquese esta providencia, por el medio más expedito a todas las partes. La contestación de la tutela deberá ser enviada al correo institucional: j01cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA ALEJANDRA ANICHARICO ESPITIA  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Maria Alejandra Anicharico Espitia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f20d9769ee79fce42468fcd1d8aed755936c3a1e4bec8bed9efdfecfdbb1a4**

Documento generado en 08/05/2023 04:17:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**